



Resolución Directoral

Nº 2006 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA; 21 ABR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 11130, de fecha: 30.03.2023, el director de la I.E. "SANTO TORIBIO" – RIOJA, remite la solicitud de Licencia Con Goce por Fallecimiento de Familiar Directo (MADRE), de la docente nombrada, **ILMER ESPERANZA PINEDO PUERTA**, identificada con **DNI N° 01021364**, en el periodo del **24.03.2023 al 31.03.2023**, siendo un total de **08 días** conforme al **Acta de Defunción N° 500126356**, presentado por la solicitante;

Que de acuerdo a lo establecido en el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante resolución viceministerial N°123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.10.1, donde prescribe que **"el profesor nombrado o contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a 08 días calendarios por el deceso de padres, conyugue o hijos cuando se produjera en la provincia donde presta servicios"**, en caso el sepelio se produjera en provincias distintas al centro de trabajo, la licencia es por 15 días";



Resolución Directoral

Nº 2006 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



Que, según acta de nacimiento adjuntada al presente se evidencia que la fallecida posee el parentesco de madre-hija, con la solicitante, conforme lo indica el numeral 5.10, literal 5.10.3 de la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

Que, teniendo en cuenta el acta de defunción, la madre de la recurrente ha fallecido en el departamento de San Martín provincia de Rioja, por lo que según el numeral 5.10, literal 5.10.1 de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, corresponde otorgar **(08) días**, ya que el deceso se produjo en la misma provincia que labora la servidora;



Que, con **INFORME N° 0151-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-BP**, de fecha 05.04.2023, el responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia de la docente en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con los requisitos necesarios para solicitar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de madre.

Que, con sello de proveído de fecha 10.04.2023, el responsable del Área Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de la madre;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), a la docente que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Ríoja, conforme se detalla a continuación:





Resolución Directoral

N° 2006 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
ILMER ESPERANZA PINEDO PUERTA DNI N° 01021364 DOCENTE NOMBRADA EN LA I.E. "SANTO TORIBIO"	08	-	con Goce de Remuneración por FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE)	08 días	24.03.2023 al 31.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER

que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la Sra. **ILMER ESPERANZA PINEDO PUERTA**, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444 "Ley De Procedimientos Administrativos General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Y así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028/08118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
MFVC/G-RR, HH.
Arch/B.S.